

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. Nº 181-SCM-2020.**

Alausí, 09 de diciembre de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el miércoles 09 de diciembre de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: **Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: **Atribuciones del concejo municipal.** Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. Que, mediante oficio los señores concejales expresan: "Reciba un cordial y atento saludo, de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público los artículos: 23, que señala: *"Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley"*. Y el artículo 29 de la misma norma señala: *"Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días"*. Por lo expuesto señor Alcalde solicito que mediante concejo municipal se autorice el uso de vacaciones por el lapso de 30 días a partir de la fecha de autorización del Concejo Municipal. A la vez, mediante Secretaria General se convoque a mi suplente para actué como tal". Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar el uso de vacaciones a los señores concejales: Sr. Luis Alfredo Guamán Pilamunga, Sr Marco Tulio Guerra Calderón, Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Ab. Glacel Eduardo Llerena Márquez, Sr. Medardo Quijosaca Cajilema; desde el 11 de diciembre de 2020, al 11 de enero de 2021. **Art. 2.-** Notifíquese a las concejalas alternas: Sra. María Baltazara Bravo, Laura Elena Lobato Urquizo, María Carmen Tixi Tenesaca, María

Baltazara Buñay Marcatoma, María Lucinda Tene Taipe, para que asuman funciones por el lapso de tiempo que los concejales principales estarán haciendo uso de sus vacaciones. **Art. 3.-** Notifíquese y Cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
 SECRETARIO DE CONEJO DEL GADMCA.

Sra. Tene Taipe Noiva

-060185379-9-

María Baltazara Bravo.

10-12-2020

Recibido
 10/19/2020
 Macaules

